

920 / 18.

920 / 15

7
Año 1792

Orden a la Camara, para q. esta Aud.
tomando las noticias convenientes y se-
guras informe reservadam.^{te} lo que resul-
ta à cerca de la posesion de Privilegio de
villazgo.

Torre de Arcas.

α
S. La Ripa

Res. la orden y el Informe

R. Acu.
p. de Alcañiz }

Sec. de Gov.
Laborda

Acta de 1792

En el día 16 de Mayo de 1792
se reunió la Cámara de Alcaldes
de este Ayuntamiento para celebrar
una sesión pública y se acordó
que se le diese posesión de su
oficio al Sr. D. Juan de Arce
Alcalde de primer voto de este
Ayuntamiento.

Torre de Arce



1792

Acta de 1792

Acta de 1792

mo or
Ex. S.

Hallándose la Cámara con noticias extrajudiciales de que
al Lugar de Torre de Arce, del Gobierno de Alcañiz en
este Reyno, se le ha dado posesión de Privilegio de Villa-
zgo; ha acordado que tomando esa Audiencia noticias
convenientes y seguras informe reservadamente por mi
mano lo que resulte, y se le ofrezca, con la posible
brevedad; y entretanto espero aviso del recibo de esta
Dios pague a V. E. m. an. Madrid 16 de Mayo de 1792

Ex. S.

Alfonso de Valdellano

D. Felix de Neilly



BELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Visicón, la orden y la comen-

que expresa la Orden y el

que se ha de seguir en

la ejecución de lo que

se ha acordado en el

Consejo de Indias

de 17 de Mayo de 1792

para que se cumpla

lo que se ha acordado

en el Consejo de Indias

de 17 de Mayo de 1792

para que se cumpla

lo que se ha acordado

en el Consejo de Indias

de 17 de Mayo de 1792

para que se cumpla

lo que se ha acordado



Para despachos de oficio que se mfg.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Chaco
H.
Preg.
Orquiza
Cullata
Civiz
Nam?
La Hoya

Laxag. Mayo y uno de 1792. May. 80. 8

Obedecese la orden de la Camara

que expresa la Caxta de diez y seis

de este mes. Y por la que se la a su

cumplimiento se le cuenta con los

antecedentes del asunto

[Signature]

[Signature]

Auto
de
Villalba
Chin.
Dn.
La Ripa

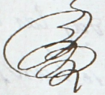
Auto de Villalba Chin. Dn. La Ripa
Largo, cinco y seis de Mayo de 1792

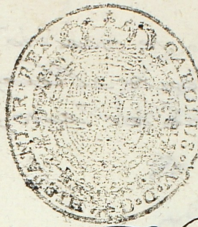
Con los antecedentes pase á la
vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. envia á la Casa de
la Cam. q.º parece dice, q.º sin necesidad
de solicitar mas noticias tiene y.º en los
antecedentes q.º se han juntado q.º se necesita p.
elaburar este informe, por estar copia de el Pri.
vilegio de Villazgo concedido á Torre la Nueva,
la Cedula de Diligencias de supos.º y exen.
cion, y el aviso dado á el Jefe de la auxilia.
el oficial comisionado de la Cam. á el ef.
cto, con los antecedentes informe de la au.
g.º proceso de do. y á el libram.º de do.º
Privilegio, por lo q.º con atenc.º á lo pda.
y.º Exp.º acordar se haga el informe Largo
to de Junio de 1792=

Largo y Junio catorce de 1792. A. Gen.
Este Expediente se pase al Señor del Pax.
tido, para que anequele el Informe, que corres.
ponda. S.º

Ex.º S.º
Al despachar el Informe de este Expediente he ad.
vertido, que today las diligencias practicadas, y
anteriores, q.º se han juntado, han sido respec.
tivos al lugar de Torre la Nueva, q.º
fue de Morcalvan, sin embargo de q.º en la
orden de la Camara, que dá motivo á este Ex.
pediente, el lugar q.º se nombra es Torre de
Bucay del Povo de Alcañiz. Rematado de
que seria uno mismo he anulado el Informe,
aunq.º advirtiendo al fin la diferencia de otros
nombres, con animo de asegurarme de este con.
cepto por medio del Secretario de Suendo; pero
este me ha dicho, que aunq.º para nada ha si.
do conocido en su Secretaria el lugar de Torre
de Bucay, ha visto que lo hay en el Catalogo
de los Pueblos p.
el pago de la M.
Contribucion
existente en el mismo Partido de Alcañiz dis.
tinto de Torre la Nueva. En este supuesto, aun.
q.º no es inutil lo obrado en este Expediente, me si.
empre convendrá hacer mención de el, y su Pri.
vilegio de Villazgo en el Informe: en realidad
nada se ha hecho directamente en quanto al cum.
plimto de la M.
Orden de respec.º del Pueblo,
q.º en ella se nombra, que es Torre de Bucay del
Povo de Alcañiz. Lo q.º me ha parecido ne.

convino hacer presente a V. Ex.^a para q.^e se
sustuv. lo q.^e tenga por más oportuno. Tarag.
24 de Junio de 1792. 



Para despachos de oficio quarto mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto Taragüa Junio 24 y mo de 1792. Acu. Gen.

S. P.
Vega
Urquiza
Villara
Mirante,
Llamas
La Niña

Exirase carta orden al Corregi-
dor de la Ciudad de Alcañiz, para
que tomando las noticias con-
venientes y seguras informe
reservadamente si en su parti-
do existe el Lugar de Torre de
Arcas que se supone al gobierno
de Alcañiz, y si se le ha ardo
o no poseen a este Pueblo de tor-
re de Arcas de Privilegio de Vi-
llazgo; expresando con toda cla-
ridad y distincion lo que sobre
este particular averiguare;
y si Torre de Arcas es distinto y
separado de Torre las Arcas.



Nota: En veinte y tres de Junio se excitó la
Carta orden correspondiente al Correo.
se licuó con arroyo al auto que
antecede.

Por la refm. de 23. qued. enterado
de haber recueto el R.^l Acuerdo
q.^e demando yo las notici. ^{tes} conven.
y segun informe ^{te} recurramos
y a la mayor brevedad, si en este
^b ^{re} existe el Lugar de Fome
de Aucas, y si se ha dado o no po-
ser. ⁿ a Millargo a este Pueblo, como
tamb.ⁿ si es distinto y separado de
Fome las Aucas, y lo demas que
no este arunto pueda averiguan.
Todo lo q.^e vaguare con la brevedad
claridad y distincion posible.
Am. muchos

Dijo que a N^{ra}. much^a
 año Alcaniz, Junio 27. de 1792.

Vicente de Brito

Dr. Juan Laborda

Como Señor.

El Corregidor de la Ciudad de Alcáñiz en cumplimiento del Informe que por V. E. se le manda dar reverence y a la mayor brevedad bre si en el Partido existe el Lugar de Torre de Arcas, que es cupono del Tercero de Alcáñiz; y si se le ha dado o no posesion a este Pueblo del Privilegio de Villazgo, expresando con toda distincion y claridad lo que ore este particular averiguare: y si Torre de Arcas es distinto y separado de Torre las Arcas: Dice, que, en el Partido existen ambas poblaciones de Torre de Arcas, y Torre las Arcas, esta se halla inmediata a la Villa de Monasterhan, de quien fue Aldea, y aquella de puerro a la Villa de Monarago, y es de la Encomienda de esta en el Ordo de Calatrava, que se administra por Cuenca del S. M. fue Varrio y de la Jurisdiccion de la misma, que es la caverna de la Tenencia: Obtuvo R. Cedula y Despacho de privilegio de Villazgo en 31 de Mayo de 1791. firmado de la R. mano, y reprendado por D. Fernando de Norzuega Secretario del Rey nro. Sr. a correccion de haber acudido a S. M. suplicando se le eximiese de la jurisdiccion

de la ciudad V.^a de Monzayo con nombram.^{to} de Alde-
y Regidores por el Comendador que oprimos fuere, pa-
diéndose mofonías, sin dependencia alguna de la
concediéndose por vi, y sobre vi, para que libre-
mente la execucion y administracion los Admini-
trados y oficiales que se eligieren por el Comen-
dador, acompañando el recurso la licencia del
Com.^{do} y Infante D. Luis poseedor a la oca-
sion de la Encom.^{da} de Monzayo sin peca.^{do} de los
derechos y regalías de la orden de Calatrava
y Encom.^{da} cuya solitud se mandó por vi,
para al P.^o Consejo de las ordenes, med.^{te}
la de 16. de Dic.^{re} de 1779. para que concul-
tase lo que se le ofreciere y pareciere, y pa-
poderlo enaguar con plena instrucci^{on}, desp.^{de} ha-
ber oído a las partes instructivas. Vio Com.^{do} a
Gov.^{or} de esta ciudad de Alcañiz para que valu-
dase de las reglas y medios, que tenía propuestos
en anterior informe, capruiere con la expe-
dientia. Vio Com.^{do} a Gov.^{or} en su informe, des-
pa y practicadas las diligencias correspond.^{tes}
se remitiere a dho. P.^o Consejo con informe
de 14. de Nov.^{re} de 1789. en vista de ello y
mediante la consulta del Consejo de 17. de
Mayo de 1790. conformándose C.^{on} M.^{do} con un
dictamen vini en hacer mofon al Lugar

de Torre de Tréas. del privilegio de Villa y con la
jurisdiccion omnimoda, e independiente de la Villa
de Monzayo en un Pueblo y termino señalado
en el Mapa con color Pajizo y por los mofones
y extension que se refieren en el invento inform-
me del Gov.^{or} de Alcañiz, que devian tenerse
presentes para su mofonacion con arreglo a el
y Plan Directorio pagando sus hantadores los
derechos de fiar correspondientes a la gracia, y
sin peca.^{do} de la orden y encomienda, y con la
obligacion de hacer propueta a los Administrados
anuales, y demas poseedores sucesivos de
ella en el mes de Nov.^{re} de cada año de dupli-
cada personal para la eleccion de un Alcalde
dos Residentes y un Procurador Sindico, y la Co-
munidad de pastos, aguas, leñas y demas que
no estuvieren acotados, y señalacion por precios
alimentos de Villa y comun de cada uno, y dis-
tribuc.^{on} de cargas por regla de proporcion, rep.^{re}
se propuso por dho. Gov.^{or} en su informe, des-
endose vivencia en dha. cedula, que a dho. fin
se expediere comedidamente su execucion, la q.^{ue}
le fue comecada arreglándose en todo a un
informe, y plan Directorio de terrenos que
acompañó. Y respecto de haber representado
dho. Gov.^{or} no lo permitia en quebrantada salud

el poner en execuci^{on} The Pl^a Privilegio, se comen^{za}
 al D^o D^o Pedro Felix Alcalde mayor de gra^{da} dha
 Ciudad por orden posterior de 17. de Mayo de 1794
 quien p^{or} su posesion de The Villazgo al exp^{re}
 Lugar de Torre de Arcas en 17. de Junio de
 exp^{re} año de 1794 y por no haber seguido
 el amosnam^{to} por la linea pagiza Directoria
 contenida en el Mapa i informe del Gov.
 se protesto por parte de Moranco, y cre^{do}
 ello y señalam^{to} de la quantia paxce de bien
 y mal de gra^{da} siguiendo expediente an^{te}
 the Comisionado. Los cu^{al} quanto puede
 informan a N. E. segun las noticias ven^{idas}
 dize que ha podido adquirir Alcaniz y
 Julio de 1792#

Como Senor

Vicente de Borja



Para despachar en oficio quarto misa.
 SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y DOS.

Acu^{do} Larag. muelo & Julio & 1792. Acu^{do}
 Vega
 Orguina
 Villada
 Alcaniz
 La Rupa

Este Expediente se pase a la casa
 del Fiscal de S. N.



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Auto
S.S.
Cóns.
Damas
La Riba

A Tula diez y siete de 1792 A.º 8

Saquese Certificación del info-
me del Corregidor de Alcañiz de
reis de este mer, y con el expediente
se pare al señor del Partido para
que acoople el que lleva entendido.
Y la Secretaría de Acuerdo cotege
y renuebe la lista que dice el Su-
cal de S.M., y hallandola disminu-
ta, o equivocada la emmiende co-
mo corresponde, haciendose presen-
te los Pueblos en los que se sera
de nombrar Sindicos, sin embax-
go de la Instruccion del año de
mil setecientos setenta y dos.

[Handwritten signature]

El Fiscal de S. M. ha reconocido me-
morias con expedite en presencia de
el errado q. de villas y lugares de el Rey-
no echo año de 1770 para la eleccion de
oficiales de S. M. y de Gobierno de el, y por
el q. se arregla la Aud. y la Real Audiencia
ria desde entonces; con el de la Riba q.
torre impropia titulada individual
ran.º de los Pueblos de los partidos de
el Reyno; con el de el señalamiento
or el oficio de Hipotecas en q. tambien
se componen en aquellos con respecto a
la cabeza de el establecimiento, y final-
con la lista echo para el reparto de
la India contribuy. y dice, q. en las ex-
primeras nose reconoce ni encuentra
ningun de los de Arcas en el Par-
tido de Alcañiz; y q. esto dio motivo
a q. la Real Audiencia, para que se expedia-
antes.º de la Real Audiencia de Alcañiz
Partido, y q. se hubiere juro de el
excedido conce.º de ser lo mismo con
de Arcas, q. de la Real Audiencia de Alcañiz
el Fiscal la censura de lo de Tula del
comienzo bajo de el mismo q. se especi-
an los antecedentes.º q. se le habian junta-
do repetidos a la Real Audiencia de Alcañiz, pero no.
hay duda q. con pueblos repartidos y distri-
tos enteram.º aunque de un mismo Partido, y
de solo la diferencia en el n.º de de om-
pan de los, y asi lo informa el alivam.º re-
tenido para la India contribuy.º q. regu-

La Real Audiencia de Lima, en su virtud, ha acordado que se expida un auto para que el Corregidor de Alcañiz, en el caso de que no se hallare en el expediente la lista de los pueblos de su Partido, se presente a la Real Audiencia de Lima, para que se le señale la que corresponde, y se le informe de lo que se ha acordado en esta parte.

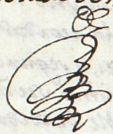
ELLO OVARO, AÑO DE
AL REPARTIMIENTO NOVIERNA
Y DOS

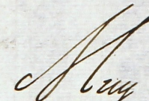


Señor.

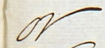
En Conca Orden de 16 de Mayo del con. te no firmada
del Conde de valdellano vn^o Secretario se expone a
esta Audiencia: Que hallandose la Comara con noti-
cias extrajudiciales, de qual lugar de Fonse de Ancoy del
Gobierno de Alcañiz en su Reyno se le ha dado posesion
del Privilegio de Villazgo: ha acordado, que tomando esa
Aud. noticias convenientes, y segunq informe a en-
vadam^{te} por mano del mismo Secretario loq. resulte,
y se le ofrezca con la posible brevedad. Se obedio con el
respeto debido, y para su cumplimiento ocurrio el
enudancato, de que del lugar de Fonse de Ancoy del
Gobierno de Alcañiz no havia noticia alguna en el
Acuerdo de esta Aud. ni en su Secretaria; pero si del
lugar de Fonse las Ancoy del mismo Partido, el qual
siendo Alda de Montalvan obtuvo el Privilegio de
villazgo en 20 de Mayo de 1782, y se le puso en pose-
sion por d. N. Antonio Blanco oficial de la Secretaria
de la Camara, y mediante su Comision, hallandose los
antecedentes, y requiridos las Diligencias en la Secre-
taria de este N. Acuerdo. En la duda, pues, de si Fon-
se de Ancoy, podia ser, o no lo mismo que Fonse las
Ancoy por Auto de 25 de Mayo de 1782. Fuió proximo se man-
do, que el Conregidor de la Ciudad de Alcañiz, tomando
las noticias convenientes, y segunq, informare a
enবাদam^{te} si en su Partido existia el lugar de Fonse
de Ancoy, y si se le havia dado, o no posesion de Pri-
vilegio de Villazgo, expresando con toda claridad, y di-
stincion loque sobre ese particular averiguare; y
si Fonse de Ancoy era distinto, y separado de Fonse
las Ancoy. Con efecto ha vaguado ese Informe, mu-
nificando la diversidad de otros dos Pueblos existentes
ambos en su Partido, y todo quanto ha ocurrido
en quanto al Privilegio, y posesion de Villazgo de

Forma de Sacay, como más por menor se ve en el
Informe, que acompaña por Certificación del Es:
cribano de su cargo, al que se refiere esta Audiencia.
Igualmente puede informarse en el asunto, y P. M.
nuestro log. fuere de su superior agrado. Tomag.
23 de Julio de 1792.




Muy S. mo: Permito a V. S. el Infor-
me adjunto que hace esta Audiencia
sobre que al Lugar de Forme de
Sacay del Territorio de Alcaniz se
le ha dado posesion de Privilegio de
Villazgo; afin de que con la Certi-
ficacion que acompaña a dho In-
forme se sirva V. S. hacerlo pre-
sente a la Real Camara.

Dios que a V. S. m. S. S.
Laxag Julio 24, de 1792.


F. Conde de Valdeallano.

Sup. V. m. i. Remito a V. el oficio
no espino que hace con el oficio
de V. m. i. que el oficio de V. m. i.
otorga del oficio de V. m. i.
le ha sido por el oficio de V. m. i.
Villazgo que el oficio de V. m. i.
facción que acompaña a V. m. i.
forme a V. m. i. de V. m. i.
V. m. i. de V. m. i.

Sup. V. m. i. de V. m. i.
Sup. V. m. i. de V. m. i.